

REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA INTENDENTA



157

### RESOLUCIÓN EXENTA (F.N.D.R.) Nº

COPIAPO,

2 6 OCT 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, le corresponde gestionar la materialización del proyecto que más adelante se singulariza y el SERVICIO DE SALUD ATACAMA aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente convenio mandato con fecha 21 de octubre de 2009:

# HABILITACIÓN CAMAS CUIDADOS ESPECIALES HOSPITAL REGIONAL DE COPIAPÓ Tipo financiamiento: F.N.D.R TRADICIONAL

Subtítulo	Item	Monto M\$
29	04	123.610-

### **RESUELVO:**

1.- APRUÉBASE, el convenio de fecha 21 de octubre de 2009, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y el SERVICIO DE SALUD ATACAMA, cuyo texto se forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

### **CONVENIO MANDATO**

### **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

Y

### **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

En Copiapó, a 21 de octubre de 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, representado por su órgano ejecutivo la Intendenta Regional doña VIVIANA IRELAND CORTÉS, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y al SERVICIO DE SALUD ATACAMA representada por su Directora (S) doña SONIA IBACETA LORCA ambos domiciliados en calle Chacabuco Nº520, Copiapó, en adelante "la Mandataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, la Intendenta Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable al SERVICIO DE SALUD ATACAMA a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, esto es, toda la gestión y supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del siguiente proyecto, que las partes declaran conocer y haber identificado previamente y cuyas denominaciones, asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

# HABILITACIÓN CAMAS CUIDADOS ESPECIALES HOSPITAL REGIONAL DE COPIAPÓ Tipo financiamiento: F.N.D.R TRADICIONAL

Subtitulo	İtem	Monto M\$
29	04	123.610-

Ninguno de estos montos devengará reajustes, ni intereses legales.

Acuerdan los comparecientes que dentro de dicho concepto, la mandataria estará facultada para contratar el personal técnico y profesional que requiera para la gestión administrativa y técnica de los proyectos.

SEGUNDO: En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica Ejecutora, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si misma, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de los proyectos, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa de todos los proyectos y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

La Unidad Técnica se obliga, como una de sus primeras gestiones a preparar y remitir - al Gobierno Regional de Atacama - el Cronograma de la o las licitaciones tanto públicas como privadas a las que deba convocar para cumplir su cometido, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio mandato.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de derecho público de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Cooperación o del Ministerio de Planificación y Cooperación en su caso.

TERCERO: El mandante se obliga a Solventar los estados de pago que formule la mandataria.

CUARTO: El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto y deberá velar, especialmente, por la correcta y oportuna entrega de los informes respectivos y toda la documentación correspondiente.

Convienen expresamente las partes que el Mandatario reunirá en forma oportuna y ordenada toda la documentación necesaria para respaldar - administrativa, contable y jurídicamente - estos gastos, con el objeto de rendir la cuenta a los organismos de control competentes.

**QUINTO**: El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el Mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

**SEXTO**: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio-Mandato, se imputarán al Ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

**SÉPTIMO**: El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

NOVENO: El Mandatario informará oportunamente al mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.

**DÉCIMO**: El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

UNDÉCIMO: Convienen las partes que, para los efectos a que se refiere la cláusula QUINTA, del presente Convenio, dejando constancia formal del envío y recepción, el mandatario, enviará los siguientes antecedentes e información al mandante:

Cronograma del Proceso de Licitación, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del presente convenio mandato.

Cronograma Financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades que exige el debido cumplimiento del mandato, el que deberá acompañarse por la mandataria al mandante previo al pago por parte de éste del primer estado de pago.

Bases Administrativas y Técnicas de la o las licitaciones públicas a las que resuelva convocar para contratar la Consultaría. Este requisito se entenderá cumplido con la remisión de copia de las bases y de la resolución que las aprueba, a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del Proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

**DUODÉCIMO:** Cualquiera de las "Partes" podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.- Sin perjuicio de ello terminará además por las siguientes causales:

- 1.º Por el desempeño del riegocio para que fue constituido;
- 2.º Por la revocación del mandante;
- 3.º Por la renuncia del mandatario

Sin embargo, las partes podrán poner término al contrato de común acuerdo en forma anticipada.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

**DECIMO CUARTO:** La personería de los otorgantes no se inserta por ser conocida de ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la mandataria.

2.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al subtitulo 29, Ítem 04, del presupuesto vigente del Gobierno Regional - F.N.D.R., en la forma en que se ha detallado en el punto anterior.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

VIVIANA IRELAND CORTÉS MTENDE<u>NTA REGIONAL</u>

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

### **DISTRIBUCION**

- 1.- Servicio de Salud Atacama 2.- Jefe Div. Administración y Finanzas
- 3.- Jefe Departamento de Presupuestos
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- Oficina de Partes VIC/NOAV/CZB





# CONVENIO MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Υ

### **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

En Copiapó, a 21 de octubre de 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, representado por su órgano ejecutivo la Intendenta Regional doña VIVIANA IRELAND CORTÉS, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y al SERVICIO DE SALUD ATACAMA representada por su Directora (S) doña SONIA IBACETA LORCA ambos domiciliados en calle Chacabuco Nº520, Copiapó, en adelante "la Mandataria", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, la Intendenta Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable al **SERVICIO DE SALUD ATACAMA** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, esto es, toda la gestión y supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del siguiente proyecto, que las partes declaran conocer y haber identificado previamente y cuyas denominaciones, asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

# HABILITACIÓN CAMAS CUIDADOS ESPECIALES HOSPITAL REGIONAL DE COPIAPÓ Tipo financiamiento: F.N.D.R TRADICIONAL

Subtítulo	İtem	Monto M\$
29	04	123.610-

Ninguno de estos montos devengará reajustes, ni intereses legales.

Acuerdan los comparecientes que dentro de dicho concepto, la mandataria estará facultada para contratar el personal técnico y profesional que requiera para la gestión administrativa y técnica de los proyectos.

**SEGUNDO**: En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica Ejecutora, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si misma, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de los proyectos, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa de todos los proyectos y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

La Unidad Técnica se obliga, como una de sus primeras gestiones a preparar y remitir - al Gobierno Regional de Atacama – el Cronograma de la o las licitaciones tanto públicas como privadas a las que deba convocar para cumplir su cometido, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total CA tramitación del presente convenio mandato.

X

JURIDICA

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de derecho público de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Cooperación o del Ministerio de Planificación y Cooperación en su caso.

TERCERO: El mandante se obliga a Solventar los estados de pago que formule la mandataria.

**CUARTO**: El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto y deberá velar, especialmente, por la correcta y oportuna entrega de los informes respectivos y toda la documentación correspondiente.

Convienen expresamente las partes que el Mandatario reunirá en forma oportuna y ordenada toda la documentación necesaria para respaldar - administrativa, contable y jurídicamente - estos gastos, con el objeto de rendir la cuenta a los organismos de control competentes.

**QUINTO**: El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el Mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

**SEXTO**: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio-Mandato, se imputarán al Ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

**SÉPTIMO**: El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

**OCTAVO:** Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

NOVENO: El Mandatario informará oportunamente al mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.

**DÉCIMO**: El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

UNDÉCIMO: Convienen las partes que, para los efectos a que se refiere la cláusula QUINTA, del presente Convenio, dejando constancia formal del envío y recepción, el mandatario, enviará los siguientes antecedentes e información al mandante:

Cronograma del Proceso de Licitación, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del presente convenio mandato.

Cronograma Financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades que exige el debido cumplimiento del mandato, el que deberá acompañarse por la mandataria al mandante previo al pago por parte de éste del primer estado de pago.

Bases Administrativas y Técnicas de la o las licitaciones públicas a las que resuelva convocar para contratar la Consultaría. Este requisito se entenderá cumplido con la remisión de copia de las bases y de la resolución que las aprueba, a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del Proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

**DUODÉCIMO:** Cualquiera de las "Partes" podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.- Sin perjuicio de ello terminará además por las siguientes causales:

- 1.º Por el desempeño del negocio para que fue constituido;
- 2.º Por la revocación del mandante;
- 3.º Por la renuncia del mandatario

Sin embargo, las partes podrán poner término al contrato de común acuerdo en forma anticipada.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de los otorgantes no se inserta por ser conocida de ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la

mandataria.

SONIA ISACETA LORCA DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO DE SALUD ATACAMA VIVIANA IRELAND CORTÉS INTENDENTA REGIONAL

GOB<del>IERNO REGIONAL DE ATAC</del>AMA

ASESORIA JURIDICA ASE

**CZB**